

**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA
TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS
(LIQUIDADO)**

ESTADOS FINANCIEROS

Por el año terminado al 20 de diciembre del 2017, con
opinión de los auditores independientes.

**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ
AMAZONAS (LIQUIDADO)**

ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017

Contenido:

Estado de situación financiera	
Estados de cambios en el patrimonio	- 6 -
Estados de flujos de efectivo	- 7 -
Notas a los estados financieros	- 8 -
	- 9 -

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al representante legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles**Opinión**

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** que comprenden el estado de activos netos al 20 de diciembre del 2017 y los correspondientes estado de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado al 20 de diciembre del 2017, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los activos netos del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** al 20 de diciembre del 2017, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Contables relacionadas a Bases de Liquidación.

Otra información incluida en el documento que contienen los estados financieros auditados

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de la otra información. La otra información comprende el reporte anual y mensual que se presenta de acuerdo a las disposiciones de carácter general aplicables a entidades que forman parte del Mercado de Valores.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no podemos expresar cualquier forma de opinión al respecto.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, es nuestra responsabilidad leer la otra información y, al hacerlo, considerar si ésta es materialmente consistente con los estados financieros o con nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría, o de lo contrario si parece estar materialmente distorsionada. Si, sobre la base del trabajo que hemos realizado, podemos concluir que existe una inexactitud importante de esta otra información, estamos obligados a notificar este hecho. Por regulaciones de la Entidad de Control presentamos opiniones independientes respecto a la información financiera suplementaria.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o error, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material como resultado de fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede involucrar complicidad, alteración, omisiones intencionales, declaraciones falsas y elusión del control interno.
- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno del Fideicomiso relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso.
- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada, así como las estimaciones contables y las declaraciones realizadas por la administración.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Contables relacionadas a Bases de Liquidación y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)**.

Otros asuntos

Tal como se menciona en la nota 8, el Originador del Fideicomiso autorizó el inicio de los trámites de liquidación del Fideicomiso en vista que cumplió con el objeto para el cual fue constituido, por lo que los estados financieros al 20 de diciembre del 2017 se presentan de acuerdo con Normas Contables relacionadas a Bases de Liquidación.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 27, 2018
Registro No. 680



Nancy Proaño
Licencia No. 29431

**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ
AMAZONAS (LIQUIDADO)**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017

(Expresados en U.S. dólares)

	Notas	<u>20 de Diciembre</u> <u>2017</u>	<u>31 de Diciembre</u> <u>2016</u>
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTES:			
Activos financieros			
Cuentas por cobrar	4	-	315.937
Otras cuentas por cobrar		-	42.402
Total activos corrientes		<u>-</u>	<u>358.339</u>
Total activos		<u>-</u>	<u>358.339</u>
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES:			
Cuentas por pagar	5	-	234.239
Total pasivos		<u>-</u>	<u>234.239</u>
PATRIMONIO			
Aporte inicial y fondo rotativo	8	127.086	124.100
Resultados acumulados		(127.086)	-
Total patrimonio		<u>-</u>	<u>124.100</u>
Total pasivos y patrimonio		<u>-</u>	<u>358.339</u>

Karina Rodríguez Saucedo
C.P.A. Karina Rodríguez

Apoderada Especial

Wendy Saavedra
C.P.A. Wendy Saavedra

Supervisora Contable

María de los Angeles Chango
C.P.A. María de los Angeles Chango

Contadora

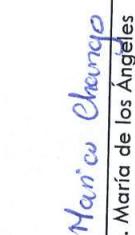
Ver notas a los estados financieros

FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADADO)
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL AÑO TERMINADO EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017
 (Expresados en U.S. dólares)

Descripción	Nota	Aportes recibidos	Fondo Relativo	Total
Saldos al 31 de diciembre del 2016 y 2015	8	20.100	104.000	124.100
Aporte constituyente		2.986	-	2.986
Restitución de fondo		(23.086)	(104.000)	(127.086)
Saldos al 20 de diciembre del 2017	8	-	-	-


 C.P.A. Karina Rodríguez

Apoderada Especial


 C.P.A. María de los Angeles Chango

Chango Contadora

Ver notas a los estados financieros

FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
 POR EL AÑO TERMINADO EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017

(Expresados en U.S. dólares)

	20 de diciembre 2017	31 de diciembre 2016
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cuentas por cobrar	-	(90.974)
Pagado a proveedores	-2.902	-
Valores de titularización	-	(6.201)
Efectivo neto proveniente (utilizado) de actividades de operación	-2.902	(97.175)
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Proveniente de aporte de constituyente	2.986	-
Utilizado en restitución de aportes	-84	-
Efectivo neto utilizado en actividades de financiamiento	2.902	-
EFECTIVO:		
Disminución neta durante el año	-	(97.175)
Saldos al comienzo del año	-	97.175
Saldos al final del año	-	-


 C.P.A. Karina Rodríguez

Apoderada Especial


 C.P.A. Wendy Saavedra

Supervisora Contable


 C.P.A. María de los Ángeles

Chango
 Contadora

Ver notas a los estados financieros

**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ
AMAZONAS (LIQUIDADO)**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Contenido

1.	Información general	
2.	Situación financiera en el país	- 10 -
3.	Políticas contables significativas	- 24 -
4.	Cuentas por cobrar	- 24 -
5.	Cuentas por pagar	- 26 -
6.	Impuesto a la renta	- 26 -
7.	Precios de transferencia	- 26 -
8.	Aportes	- 27 -
9.	Reconciliación entre los estados financieros bajo normas internacionales de información financiera con los estados preparados con base en el plan y dinámica de cuentas emitido por el consejo nacional de valores	- 27 -
10.	Liquidación del fideicomiso	- 28 -
11.	Eventos subsecuentes	- 29 -
12.	Aprobación de los estados financieros	- 29 -

**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ
AMAZONAS (LIQUIDADO)**

1. Información general

El FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO) es administrado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, y fue constituido mediante escritura pública en la ciudad de Quito el 24 de abril del 2008. El Originador y Beneficiario es el Banco Amazonas S.A.

El Fideicomiso tuvo por objeto desarrollar un proceso de titularización, características, términos y condiciones constan definidas en la escritura de constitución del Fideicomiso. El objeto de la titularización es: (i) Restituir al Originador en su calidad de Beneficiario, los recursos netos recibidos por el Fideicomiso, producto de la colocación de los valores entre los inversionistas, una vez canceladas las comisiones respectivas de las Casas y Bolsas de Valores; repuesto el Fondo Rotativo, de ser el caso y provisionado el Fondo de Reserva en la forma prevista en el presente contrato. El originado destinará los referidos recursos para ampliar las fuentes de financiamiento en el mercado local que le permitan contar con recursos a largo plazo para el crecimiento de la cartera de créditos, otorgando plazos adecuados a las necesidades de los clientes crediticios empresariales que el originador atiende, y (ii) Que los pasivos con inversionistas sean pagados, de acuerdo con la prelación, con cargo a los mecanismos de garantía.

Aspectos generales de la escritura de constitución y del prospecto de oferta pública

De acuerdo con el reglamento sobre Negocios Fiduciarios, la resolución No. Q.IMV.08.4457 del 24 de octubre del 2008, la Superintendencia de Compañías inscribió el Fideicomiso en el registro de Mercado de Valores con el No. 2008.1.13.00579, en donde se aprueba el respecto de Oferta Pública de valores a emitirse por US\$50 millones, además es calificado como emisor con la autorización No. 2008.1.01.00355 del 28 de octubre del 2008.

La emisión de valores para el primer tramo fueron denominados VTC-Cuarta-Amazonas y para el segundo tramo fueron denominados VTC-Cuarta-2-Amazonas, los mismos que están inscritos en el Registro de Mercado de Valores con el No. 2008.1.02.000674 con fecha 28 de octubre del 2008 y No. 2009.1.02.00772 con fecha 16 de diciembre del 2009, respectivamente, cuyas características son las siguientes:

Clase	Tramo 1				Tramo 2	
	A	B	C	D	A	B
Monto	1.500.000	1.800.000	2.100.000	4.100.000	2.100.000	7.900.000
No. De títulos	89	55	75	126	79	172
Vencimientos hasta el año	2009	2010	2011	2012	2011	2012
Tasa de interés anual fija	8,00%	8,50%	9,15%	9,45%	8,90%	9,30%
Pago de interés	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
Amortización de capital	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
Periodo de gracia de capital	-	-	Con un año	Con un año	-	-

Tal como indica la escritura de constitución del Fideicomiso, la titularización se encuentra respaldada por los siguientes mecanismos de garantía:

- Sobrecolateralización: Consiste en cartera adicional aportada por el Constituyente para respaldar los valores, representado en capital de cartera automotriz.
- Cuenta de Reserva: Consiste en un fondo de liquidez con recursos, libres y disponibles, que tiene como objetivo respaldar a los inversionistas frente a eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos. El Constituyente entrega al Fideicomiso sin reserva ni limitación alguna un fondo por US\$310.849 y US\$509.293, del primer y segundo tramo respectivamente.

El Fideicomiso ha cumplido durante el año 2016 con la constitución de las garantías definidas en el contrato.

De acuerdo con el Art. 151 de la Ley de Mercado de Valores, todos los valores que se emitan como consecuencia de procesos de titularización, deberán contar al menos con una calificación emitida por una de las Calificadoras de Riesgo legalmente establecidas y autorizadas para tal efecto; para el caso de los valores emitidos denominados VTC-Cuarta2-Amazonas, la calificación otorgada por Sociedad Calificadora de Riesgo Latinoamericana SCRL S.A. De acuerdo a la Ley de Mercado de Valores, la calificación de "AAA", corresponde al patrimonio autónomo que tiene excelente capacidad de generar los flujos de fondos esperados o proyectados y de responder por las obligaciones establecidas en los contratos de emisión.

Instrucciones fiduciarias

La Fiduciaria se obliga principalmente al desarrollo de las siguientes actividades:

Instrucciones Generales

Registrar contablemente como de propiedad del Fideicomiso, los recursos aportados conforme consta del numeral 4.1) de la cláusula cuarta del contrato de constitución; y, a futuro, de ser el caso los bienes que se aporten al Fideicomiso, según corresponda por esta única ocasión los recursos aportados conforme consta del numeral 4.1) de la cláusula cuarta del contrato de constitución se registrarán dentro de la primera subcuenta correspondiente al primer tramo.

Contratar los siguientes servicios:

- **Calificación de riesgo:** recibir de la calificadora de riesgos seleccionada por el Originador, la cual deberá estar registrada ante la Superintendencia de Compañías, para que brinde los siguientes servicios:
 - a) Emisión del correspondiente informe inicial sobre los valores de cada tramo; y,
 - b) Emisión de los informes de actualización semestral, durante el plazo de vigencia de los valores de cada tramo. Se aclara que el Originador, por este medio asume de manera expresa e irrevocable la obligación de pagar todas las facturas, costos y gastos a ser cargados por la calificadora de riesgos, tanto por la calificación inicial como por las actualizaciones periódicas, respecto de todos los tramos de esta Titularización, sin que el Fideicomiso ni la Fiduciaria tengan ninguna responsabilidad al respecto. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la calificadora de riesgos seleccionada por el Originador, la Fiduciaria estará facultada para designar, a su sola discreción, a la calificadora de riesgo que ha de reemplazarle y, por ende, suscribir el contrato correspondiente. Se aclara que el Originador, por este medio, asume de manera expresa e irrevocable la obligación de pagar todas las facturas, costos y gastos a ser cargados por la nueva calificadora de riesgos designada por la Fiduciaria. En caso de que el Originador no cancele las facturas, costos y gastos referidos en los párrafos anteriores, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo al fondo rotativo del tramo correspondiente.
- **Auditoria externa:** designar y contratar, a su sola discreción, a una auditora externa registrada ante la superintendencia de compañías, para que brinde servicios de auditoria externa anual al Fideicomiso, durante el plazo de vigencia de los valores. La Fiduciaria estará facultada para designar, a su sola discreción y en cualquier momento, al reemplazo de tal auditora externa y, por ende, suscribir el contrato correspondiente.
- **Administración de cartera:** contratar a Banco Amazonas S.A. para la prestación de los servicios de Administrador de cartera, a cuyo efecto suscribirá un contrato de administración, custodia y cobranza de cartera, y caja y tesorería previo notificación por escrito dirigida a la Fiduciaria, el Administrador de cartera se encuentra expresamente facultado para subcontratar todo o parte de los servicios materia del contrato de administración, custodia y cobranza de cartera, y caja y tesorería, con cualquier deposito centralizado de compensación y liquidación de valores debidamente autorizado a operar, o con una institución financiera que tenga una calificación de riesgo de al menos "A-". Se aclara de manera expresa que, en caso de que el

Administrador de cartera haya subcontratado con terceros, todo o parte de los servicios materia del contrato de administración, custodia y cobranza de cartera, y caja y tesorería, el Administrador de cartera mantendrá ante el Fideicomiso y la Fiduciaria, absoluta responsabilidad por sus obligaciones estipuladas tanto en el Fideicomiso como en el contrato de administración, custodia y cobranza de cartera, y caja y por lo que asume responsabilidad solidaria con sus subcontratista. Cualquier acción u omisión de tales subcontratistas, que causen perjudiquen al Fideicomiso y/o a la Fiduciaria, sin que pueda interponer excepciones de división, orden o excusión. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por Banco Amazonas S.A., tanto en el Fideicomiso como en el contrato de administración, custodia y cobranza de cartera, y caja y tesorería, incluyendo el hecho de que el Banco Amazonas S.A. Obtenga una calificación de riesgo inferior a "A+", la Fiduciaria estará facultada para dar por terminado dicho contrato de administración, custodia y cobranza de cartera, y caja y tesorería suscrito con el Banco Amazonas S.A., y podrá designar a quien ha de reemplazarle y, por ende, suscribir el contrato correspondiente. La entidad que sea designada por la Fiduciaria como reemplazo del Banco Amazonas S.A. en las labores de Administrador de cartera, deberá tener una calificación de riesgo de al menos "A+". Si por cualquier motivo no es posible efectuar dicha contratación, la Fiduciaria convocara a la asamblea, a fin de que en ella se designe al nuevo Administrador de cartera. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo Administrador de cartera serán asumidos íntegramente por el Originador. En caso de que el Originador no cancele los costos y gasto antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo al fondo rotativo del tramo correspondiente.

- **Colocación:** designar a la o las casas de valores que el Originador instruya, a efectos de la colocación de los valores, la designación antes referida, no necesariamente implicará la suscripción de un contrato de underwriting.
 - i. Emitir el reglamento de gestión, por sí sola.
 - ii. Emitir el prospecto, en conjunto con el Originador.
 - iii. Obtener la información y/o documentación que pudiera requerirse a efectos de lograr las autorizaciones correspondientes para esta Titularización.
 - iv. Solicitar y obtener las autorizaciones que se requieran para esta Titularización.
 - v. Inscribir el Fideicomiso y los valores en el registro del mercado de valores, y estos últimos en una o varias de las Bolsas de Valores del Ecuador.

Instrucciones específicas aplicables al primer tramo

- Suscribir con el Originador, mediante escritura pública, el formato del anexo a del Fideicomiso, con las especificaciones del caso, para efectos de este primer tramo. Así mismo, y de ser el caso, suscribir las reformas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima del Fideicomiso.
- Registrar contablemente como de propiedad o de titularidad del Fideicomiso, dentro de la primera subcuenta, los siguientes bienes y derechos, cuando sean transferidos y aportados por el Originador a título de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, o provistos por el Originador según corresponda:
- La suma de US\$20.000 (veinte mil dólares de los estados unidos de américa) para integrar el fondo rotativo del primer tramo. Esta suma deberá ser aportada íntegramente y en dinero en efectivo por el Originador. En caso de que la Fiduciaria tenga que acudir a los recursos del fondo rotativo, este deberá ser repuesto por el Originador;
- La Cartera (Instrumentos de Crédito) del primer tramo que, en saldo de capital cubra íntegramente: el monto titularizado; y el monto sobrecolateral;
- Las coberturas de la cartera del primer tramo, que no se llevarán bajo la modalidad de registro contable, sino de reporte;
- El stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo, cuando el Originador, en su calidad de Administrador de Cartera, haya sido expresamente y por escrito por la Fiduciaria para que mantenga, los recursos que vayan a provenir de la cobranza de la cartera del primer tramo y del periodo correspondientes según los términos y condiciones constantes en el numeral (7.2.8.2.1) de la cláusula séptima del contrato de constitución; y,

- El stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo, cuando el Originador, en su calidad de Administrador de cartera, haya sido autorizado expresamente y por escrito por la Fiduciaria para que mantenga los recursos que vayan a provenir de la cobranza de la cartera del primer tramo y del periodo correspondiente, según los términos y condiciones constantes en el numeral (7.2.8.2.2) de la cláusula séptima del contrato de constitución.
- Mientras los valores no se emitan:
 - a) Mantener registrados contablemente, como propiedad o de titularidad del Fideicomiso, dentro de la primera subcuenta, la cartera, las coberturas de la cartera, el stand by/garantía bancaria de cobranza de ser el caso, el stand by/garantía bancaria de reserva de ser el caso, y el fondo rotativo transferidos y aportados por el Originador Para conformar el primer tramo;
 - b) Efectuar canjes por prepago en los mismos casos, términos y condiciones Estipulados en el numeral (7.2.8.5) de la cláusula séptima del contrato de constitución; y,
 - c) Salvo que sea necesario reponer el fondo rotativo, o que se haya acordado algún procedimiento especial dentro del anexo A del primer tramo, restituir al Originador la totalidad de los flujos generados por la cartera del primer tramo.
- Emitir valores con cargo al primer tramo hasta por el total nominal definido en el anexo a de este primer tramo, en las series, sub-series, clases, tipos, fecha de emisión, plazo y tasa de interés definidas por el Originador, lo que constará expresamente señalado en la escritura pública contentiva del anexo A de este primer tramo y sus reformas, de ser el caso. El Fideicomiso emitirá todos los valores del primer tramo en una misma fecha y que será aquella que corresponda a la primera colocación, lo que constituye la fecha de emisión. A partir de la fecha de emisión se contará el respectivo plazo aplicable a cada uno de los valores del primer tramo. Los valores que no se hayan colocado en la fecha de emisión, quedarán en tesorería del Fideicomiso para posterior colocación. Si tales valores no colocados, que se encuentran en tesorería del Fideicomiso, van dando lugar al pago de dividendos, los recursos así generados por dichos valores deberán ser entregados en restitución al Originador.
- Colocar entre Inversionistas, a través de la o las casas de valores designadas al efecto por el Originador, los valores del primer tramo, mediante oferta pública primaria, a través de una o varias de las Bolsas de Valores del Ecuador, de conformidad con lo que instruya sobre esta materia el Originador.
- Recibir el producto neto de la colocación de los valores del primer tramo, y entregarlo íntegramente al Originador, hasta el día hábil inmediato posterior a la fecha en que la Fiduciaria haya recibido:
 - a) A favor del Fideicomiso, los recursos efectivizados, producto de la colocación;
 - b) Todos los documentos de soporte necesarios de parte de la Casa de Valores que haya efectuado la colocación, no obstante lo anterior, de ser necesario reponer el fondo rotativo del primer tramo, se practicará la retención que permite reintegrarlo y se entregará al Originador el saldo correspondiente, en caso de que el proceso de colocación de los valores del primer tramo lleve más de un día, la entrega del producto de la colocación al Originador, se hará hasta el día hábil inmediato posterior a la fecha en que la Fiduciaria haya recibido los recursos efectivizados y los soportes mencionados; y,
 - c) Convocar a los Inversionistas en valores del primer tramo, a una asamblea en la que se elijan a los correspondientes miembros del comité de vigilancia. Al efecto, se cumplirá con lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente Fideicomiso.
- Desde el momento en que se coloquen los valores del primer tramo y durante el plazo de los mismos:

- a) Mantener registrados contablemente, como propiedad o de titularidad del Fideicomiso, dentro de la primera subcuenta, la cartera, las coberturas de la cartera, el stand by/garantía bancaria de cobranza de ser el caso, el stand by/garantía bancaria de cobranza de ser el caso, y el fondo rotativo, transferidos y aportados por el Originador para conformar el primer tramo, como consecuencia de lo anterior, los flujos generados por la cartera del primer tramo serán de propiedad del Fideicomiso;
- b) Cuando la Fiduciaria, de manera expresa y por escrito, haya autorizado al Originador, en su calidad de Administrador de Cartera, para mantener los recursos provenientes de la cobranza de la cartera del primer tramo y del periodo mensual correspondiente, se procederá de la siguiente manera:
- i. El Originador en su calidad de Administrador de cartera, previo a la fecha de emisión de valores del primer tramo, deberá haber provisto al Fideicomiso del stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo, queda a salvo el derecho del Originador de optar por entregar al Fideicomiso dinero en efectivo en lugar del stand by/garantía bancaria de cobranza con los mismos fines. El stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo tendrá como objetivo garantizar la obligación aquí asumida por el Originador de entregar al Fideicomiso, los recursos necesarios y suficientes, producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, en los plazos, términos y condiciones estipulados en el numeral 7.2.8.2.3 de la cláusula séptima del contrato de constitución. El stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo deberá:
1. Ser emitido por un monto mínimo igual o mayor al más grande de los dividendos (capital más intereses) correspondientes a los pasivos con Inversionistas del primer tramo, según la información que aparezca de las tablas de amortización de los pasivos con Inversionistas del primer tramo, preparadas por el Estructurador Financiero, que constarán incorporadas en el anexo A del primer tramo;
 2. Ser incondicional, irrevocable, de cobro inmediato y transferible;
 3. Ser emitido por un Banco operativo de los Estados Unidos de América que cuente con calificación de riesgo de al menos "BB" otorgada por una calificadora de riesgos reconocida internacionalmente, o ser emitido por un Banco operativo del Ecuador que cuente con calificación de riesgo de al menos "AA+" otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías; y,
 4. Ser emitido por un plazo mínimo de doce (12) meses, quedando expresamente autorizada la Fiduciaria, como representante legal del Fideicomiso, para que, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de su vencimiento y a solo pedido de dicha Fiduciaria, el Banco emisor del stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo tenga la obligación de renovarlo en los mismos plazos, términos y condiciones si, por cualquier motivo, el stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo no fuere renovado por el Banco emisor conforme la solicitud de la Fiduciaria, dicha Fiduciaria ejecutara el stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo y mantendrá registrados los recursos así obtenidos dentro de la misma subcuenta, y en caso de ser necesario, podrán ser utilizados cualquier momento por el Fideicomiso a favor de los Inversionistas del primer tramo, cuando el Fideicomiso enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos del primer tramo. Se aclara expresamente que el stand by/garantía bancaria de cobranza no constituye ninguno de los mecanismos de garantía. También se aclara que el stand by / garantía bancaria de cobranza es distinto al stand by/garantía bancaria de reserva.
- ii. El Originador, en su calidad de Administrador de cartera, previo a la fecha de emisión de valores del primer tramo, deberá haber provisto previamente al Fideicomiso del stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo. Queda a salvo el derecho del Originador de optar por entregar al Fideicomiso dinero en efectivo en lugar del stand by/garantía bancaria de reserva con los mismos fines.

El stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo tendrá como objetivo garantizar la obligación asumida por el Originador de entregar al Fideicomiso, los recursos necesarios y suficientes, producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, en los plazos, términos y condiciones estipulados en el numeral 7.2.8.2.4 de la cláusula séptima del contrato de constitución. Si, de cualquier forma, el Originador incumple con su obligación referida en el párrafo anterior, la Fiduciaria ejecutará el stand by/garantía bancaria de reserva y destinará los recursos así obtenidos para integrar, al máximo posible la cuota inmediata posterior correspondiente a la cuenta de reserva del primer tramo. De existir un remanente luego de destinar los recursos en la forma antes señalada, dicho remanente quedará registrada dentro de la primera subcuenta, y en caso de ser necesario, podrá ser utilizado en cualquier momento por el Fideicomiso a favor de los Inversionistas del primer tramo, cuando el Fideicomiso enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos del primer tramo. El stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo deberá:

1. Ser emitido por un monto mínimo igual o mayor a la más grande de las cuotas correspondientes a la cuenta de reserva del primer tramo, según la información que aparezca del cronograma de integración de la cuenta de reserva del primer tramo, preparado por el estructurador financiero, que constará incorporado en el anexo A del primer tramo;
 2. Ser incondicional, irrevocable, de cobro inmediato y transferible;
 3. Ser emitido por un Banco operativo de los Estados Unidos de América que cuente con calificación de riesgo de al menos "BB" otorgada por una calificadoradora de riesgos reconocida internacionalmente, o ser emitido por un Banco operativo del Ecuador que cuente con calificación de riesgo de al menos "AA+" otorgada por una calificadoradora de riesgos autorizada por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías; y,
 4. Ser emitido por un plazo mínimo de doce (12) meses, quedando expresamente autorizada la Fiduciaria, como representante legal del Fideicomiso, para que, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de su vencimiento y a solo pedido de dicha Fiduciaria, el Banco emisor del stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo tenga la obligación de renovarlo en los mismos plazos, términos y condiciones. Si, por cualquier motivo, el stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo no fuere renovado por el Banco emisor conforme la solicitud de la Fiduciaria, dicha Fiduciaria ejecutará el stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo y mantendrá registrados los recursos así obtenidos dentro de la primera subcuenta, y en caso de ser necesario, podrán ser utilizados en cualquier momento por el Fideicomiso enfrente de los Inversionistas del primer tramo, cuando el Fideicomiso enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos del primer tramo. Se aclara expresamente que el stand by/garantía bancaria de reserva no constituye ninguno de los mecanismos de garantía. También se aclara que el stand by/garantía bancaria de cobranza es distinto al stand by/garantía bancaria de reserva.
- ii. El Originador, en su calidad de Administrador de Cartera, previo a la fecha de emisión de valores del primer tramo, deberá haber provisto previamente al Fideicomiso del stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo. Queda a salvo el derecho del Originador de optar por entregar al Fideicomiso dinero en efectivo en lugar del stand by/garantía bancaria de reserva con los mismos fines. El stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo tendrá como objetivo garantizar la obligación aquí asumida por el Originador de entregar al Fideicomiso, los recursos necesarios y suficientes, producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, en los plazos, términos y condiciones estipulados en el numeral 7.2.8.2.4 de la cláusula séptima del contrato de constitución. Si, de cualquier forma, el Originador incumple con su obligación referida en el párrafo anterior, la Fiduciaria ejecutará el stand by/garantía bancaria de reserva y destinará los recursos así obtenidos para integrar, al máximo posible la cuota inmediata posterior correspondiente a la cuenta de reserva del primer tramo. De - existir un remanente luego de destinar los recursos en la forma antes señalada,

dicho remanente quedará registrado dentro de la primera subcuenta, y en caso de ser necesario, podrá ser utilizado en cualquier momento por el Fideicomiso a favor de los Inversionistas del primer tramo, cuando el Fideicomiso enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos del primer tramo. El stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo deberá:

1. Ser emitido por un monto mínimo igual o mayor a la más grande de las cuotas correspondientes a la cuenta de reserva del primer tramo, según la información que aparezca del cronograma de integración de la cuenta de reserva del primer tramo, preparado por el estructurador financiero, que constara incorporado en el anexo a del primer tramo;
2. Ser incondicional, irrevocable, de cobro inmediato y transferible;
3. Ser emitido por un Banco operativo de los Estados Unidos de América que cuente con calificación de riesgo de al menos "BB" otorgada por una calificadora de riesgos reconocida internacionalmente, o ser emitido por un Banco operativo del Ecuador que cuente con calificación de riesgo de al menos "AA+" otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías; y,
4. Ser emitido por un plazo mínimo de doce (12) meses, quedando expresamente autorizada la Fiduciaria, como representante legal del Fideicomiso, para que, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de su vencimiento y a solo pedido de dicha Fiduciaria, el Banco emisor del stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo tenga la obligación de renovarlo en los mismos plazos, términos y condiciones. Si, por cualquier motivo, el stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo no fuere renovado por el Banco emisor conforme la solicitud de la Fiduciaria, dicha Fiduciaria ejecutará el stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo y mantendrá registrados los recursos así obtenidos dentro de la primera subcuenta, y en caso de ser necesario, podrán ser utilizados en cualquier momento por el Fideicomiso frente de los Inversionistas del primer tramo, cuando el Fideicomiso enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos del primer tramo. Se aclara expresamente que el stand by/garantía bancaria de reserva no constituye ninguno de los mecanismos de garantía. También se aclara que el stand by/garantía bancaria de reserva es distinto al stand by/garantía bancaria de cobranza una vez completamente integrada la cuenta de reserva del primer tramo, la Fiduciaria devolverá el stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo al respectivo Banco emisor y lo dará de baja de la primera subcuenta del Fideicomiso. 7.2.8.2.3, producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, recibir del Originador, en su calidad de Administrador de cartera, los recursos necesarios, y suficientes para que el Fideicomiso pueda honrar el dividendo (capital más intereses) inmediato posterior correspondiente a los pasivos con Inversionistas del primer tramo, a cuyo efecto tal entrega de recursos deberá ser de manera íntegra, en dinero libre y disponible, y con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles a la fecha en que el Fideicomiso deba honrar tal dividendo (capital más intereses) inmediato posterior correspondiente a los pasivos con Inversionistas del primer tramo. Las tablas de amortización de los pasivos con Inversionistas del primer tramo, preparadas por el estructurador financiero, constarán incorporadas en el anexo A del primer tramo dado que el stand by/garantía bancaria de cobranza no constituye ninguno de los mecanismos de garantía, expresamente se aclara que dicho stand by/garantía bancaria de cobranza no se ejecutará en casos de mora de los deudores seleccionados del primer tramo, sino tan solo cuando el Originador, en su calidad de Administrador de cartera, contando con los recursos suficientes producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, no entregue al Fideicomiso los recursos referidos en el párrafo que antecede, en los plazos, términos y condiciones allí estipulados. Más aún, se aclara expresamente que no será responsabilidad ni obligación del Originador, cubrir las eventuales deficiencias que se produzcan como consecuencia de la mora de los deudores seleccionados en el pago cabal y oportuno de sus respectivos instrumentos de crédito integrantes de la cartera del primer tramo.

- iii. Producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, recibir del Originador, en su calidad de Administrador de cartera, los recursos necesarios y suficientes para que el Fideicomiso pueda integrar la cuota inmediata posterior correspondiente a la cuenta de reserva del primer tramo, a cuyo efecto tal entrega de recursos deberá ser de manera íntegra, en dinero libre y disponible, y con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles a la fecha en que el Fideicomiso deba integrar la cuota inmediata posterior correspondiente a la cuenta de reserva del primer tramo. El cronograma de integración de la cuenta de reserva del primer tramo, preparado por el estructurador financiero, constará incorporado en el anexo a del primer tramo. Dado que el stand by / garantía bancaria de reserva no constituye ninguno de los mecanismos de garantía, expresamente se aclara que dicho stand by / garantía bancaria de reserva no se ejecutará en casos de mora de los deudores seleccionados del primer tramo, sino tan solo cuando el Originador, en su calidad de Administrador de cartera, contando con los recursos suficientes producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, no entregue al Fideicomiso los recursos referidos en el párrafo que antecede, en los expresamente que no será responsabilidad ni obligación del Originador, cubrir las eventuales deficiencias que se produzcan como consecuencia de la mora de los deudores seleccionados en el pago cabal y oportuno de sus respectivos instrumentos de crédito integrantes de la cartera del primer tramo.
- iv. Si, de cualquier forma, el Originador incumple con la obligación aquí asumida de entregar al Fideicomiso, los recursos necesarios y suficientes, en los plazos, términos y condiciones estipulados en el numeral 7.2.8.2.3 de la cláusula séptima del contrato de constitución, la Fiduciaria ejecutará el stand by/garantía bancaria de cobranza y destinará los recursos así obtenidos para honrar, al máximo posible, el dividendo (capital más intereses) inmediato posterior correspondiente a los pasivos con Inversionistas del primer tramo. De existir un remanente luego de destinar los recursos en la forma antes señalada, dicho remanente quedará registrado dentro de la primera subcuenta, y en caso de ser necesario, podrá ser utilizado en cualquier momento por el Fideicomiso a favor de los Inversionistas del primer tramo, cuando el Fideicomiso enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos del primer tramo. Así mismo, se aclara expresamente que de incurrir el Originador en el incumplimiento referido en el párrafo anterior:
1. La Fiduciaria revocará inmediatamente la autorización conferida al Originador, en su calidad de Administrador de cartera, para que mantenga los recursos provenientes de la cobranza de la cartera;
 2. El Originador, en su calidad de Administrador de cartera, deberá entregar al Fideicomiso, de manera inmediata, la totalidad de los flujos recaudados respecto del primer tramo; y,
 3. A partir del día hábil inmediato posterior a la ejecución del stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo, y en lo sucesivo durante el plazo de los valores del primer tramo, el Administrador de cartera estará obligado a entregar al Fideicomiso la totalidad de los flujos recaudados el día hábil inmediato anterior con cargo a la del primer tramo, a efectos de que la Fiduciaria los destine: (i) para honrar cabal y oportunamente los pasivos con Inversionistas de) primer tramo; y, (ii) integrar la cuenta de reserva del primer tramo.
- v. Si, de cualquier forma, el Originador incumple con la obligación aquí asumida de entregar al Fideicomiso, los recursos necesarios y suficientes, en los plazos, términos y condiciones estipulados en el numeral 7.28.2.4 de la cláusula séptima del Fideicomiso, la Fiduciaria ejecutará el stand by/garantía bancaria de reserva y destinará los recursos así obtenidos para integrar, al máximo posible, la cuota inmediata posterior correspondiente a la cuenta de reserva del primer tramo. De existir un remanente luego de destinar los recursos en la forma antes señalada, dicho remanente quedará registrado dentro de la primera subcuenta, y en caso de ser necesario, podrá ser utilizado en cualquier momento por el Fideicomiso a favor de los Inversionistas del primer tramo, cuando el Fideicomiso enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos del primer tramo. Así mismo, se aclara

expresamente que de incurrir el Originador en el incumplimiento referido en el párrafo anterior:

1. La Fiduciaria revocará inmediatamente la autorización conferida al Originador, en su calidad de Administrador de cartera, para que mantenga los recursos provenientes de la cobranza de la cartera;
 2. El Originador, en su calidad de Administrador de cartera, deberá entregar al Fideicomiso, de manera inmediata, la totalidad de los flujos recaudados respecto del primer tramo; y,
 3. A partir del día hábil inmediato posterior a la ejecución del stand by/garantía bancaria reserva del primer tramo, y en lo sucesivo durante el plazo valores del primer tramo, el Administrador de cartera estará obligado a entregar al Fideicomiso la totalidad de los flujos recaudados el día hábil inmediato anterior con cargo a la cartera del primer tramo, a efectos de que la Fiduciaria los destine: (i) para honrar cabal y oportunamente los pasivos con Inversionistas del primer tramo; e, (ii) integrar la cuenta de reserva del primer tramo.
- vi. Practicar, dentro de los veinte primeros días calendario de cada mes, durante la vigencia de los valores del primer tramo, un cruce de información con el Originador, en su calidad de Administrador de cartera, a fin de determinar la totalidad de los flujos recaudados por el Administrador de cartera en el mes inmediato anterior, con cargo a la cartera del primer tramo, incluyendo, por ende, la recaudación proveniente del monto titularizado del monto sobrecolateral versus los recursos destinados: (i) para honrar cabal y oportunamente los pasivos con Inversionistas del primer tramo; y, (ii) integrar la cuenta de reserva del primer tramo;
- vii. Si como consecuencia de practicar el cruce de información referido en el numeral 7.2.8.2.7 de la cláusula séptima del contrato de constitución, se detecta que el producto de la cobranza de la cartera del primer tramo (que es mantenido por el Originador en virtud de la autorización conferida por la Fiduciaria) es mayor al valor del stand by/garantía bancaria de cobranza el Originador. En su calidad de Administrador de cartera:
1. Deberá proveer al Fideicomiso de un nuevo stand by/garantía bancaria que cubra ese exceso, a efectos de que el Originador pueda mantener los recursos correspondientes a dicho exceso, en cuyo caso el nuevo stand by/garantía bancaria deberá emitirse bajo los mismos parámetros que los fijados para los otros stand by/garantía bancaria; o,
 2. Deberá entregar inmediatamente al Fideicomiso, en dinero libre y disponible, la totalidad de los recursos correspondientes a dicho exceso. En caso de que el Originador, como Administrador de cartera, no cumpla con ninguna de los dos alternativas mencionadas en el párrafo anterior:
 - 2.1. La Fiduciaria revocará inmediatamente la autorización conferida al Originador, en su calidad de Administrador de cartera, para que mantenga los recursos provenientes de la cobranza de la cartera;
 - 2.2. El Originador, en su calidad de Administrador de cartera, deberá entregar al Fideicomiso, de manera inmediata, la totalidad de los flujos recaudados respecto del primer tramo; y,
 - 2.3. A partir del día hábil inmediato posterior a la decisión de revocatoria informada por la Fiduciaria al Originador, y en lo sucesivo durante el plazo de los valores del primer tramo, el Administrador de cartera estará obligado a entregar al Fideicomiso la totalidad de los flujos recaudados el día hábil inmediato anterior con cargo a la cartera del primer tramo, a efectos de que la Fiduciaria los destine:

- ii. Mientras no se complete íntegramente la cuenta de reserva del primer tramo, la diferencia hasta alcanzar la cobertura de tres (3) veces el índice de siniestralidad estará dada a través de la sobrecolateralización.
- iii. Una vez completamente integrada la cuenta de reserva del primer tramo, junto con la sobrecolateralización del primer tramo, estos mecanismos de garantía, en conjunto, permitirán cubrir en tres (3) veces el índice de siniestralidad del primer tramo.
- iv. El nivel de cobertura de tres (3) veces el índice de siniestralidad se calculará sobre el monto de los pasivos con inversionistas del primer tramo.
- v. Con una periodicidad mensual, en conjunto con el Administrador de cartera, practicar ajustes a los mecanismos de garantía del primer tramo, de tal manera que:
 - 1. Una vez completamente integrada la cuenta de reserva del primer tramo, esta no exceda de la suma agregada de capital e intereses los dos meses grandes dividendos de todos los valores del primer tramo. Si como resultado del ajuste antes mencionado, existen excedentes en la cuenta de reserva del primer tramo, dichos excedentes serán restituidos en dinero en efectivo al Originador.
 - 2. La sobrecolateralización del primer tramo no exceda de tres (3) veces el índice de siniestralidad. Si como resultado del ajuste antes mencionado, existen excedentes en la sobrecolateralización del primer tramo, dichos excedentes serán restituidos al Originador:
 - 2.1. En dinero en efectivo, si existen los recursos para así hacerlo, siempre que tales recursos no estén destinados para otros fines, según los términos y condiciones del Fideicomiso y de la titularización; o,
 - 2.2. En cartera, si no existen los recursos en efectivo libres y disponibles para hacerlo según consta del acápite anterior.
- e) Durante el plazo de los valores del primer tramo, dentro de los veinte primeros días calendario del respectivo mes inmediato posterior, efectuar canjes por prepago con cargo al primer tramo, es decir canjes de cartera que el Originador se encuentra obligado a realizar con el Fideicomiso, cuando:
 - 1. Uno o varios de los deudores seleccionados del primer tramo paguen íntegramente el saldo de capital adeudado en virtud de los instrumentos de crédito del primer tramo; y,
 - 2. La suma agregada de tales prepagos en el mes inmediato anterior, no haya excedido del 2% (dos por ciento) del monto pendiente de pago (capital e intereses) de los pasivos con Inversionistas del primer tramo. Si la suma agregada de tales prepagos en el mes inmediato anterior excede del 2% (dos por ciento) del monto pendiente de pago (capital e intereses) de los pasivos con Inversionistas del primer tramo, será la facultad del Originador optar que se realice o no el respectivo canje por prepago con cargo al primer tramo, decisión que el Originador deberá informar por escrito a la Fiduciaria, dentro de los dos primeros días hábiles del mes inmediato posterior. Si el Originador informa oportunamente de su negativa o si no informa su decisión de manera oportuna, entonces no operará un canje por prepago, sino por el contrario, operará una redención anticipada parcial del primer tramo. En los casos en que sí proceda un canje por prepago con cargo al primer tramo, el Originador deberá transferir al Fideicomiso, cartera integrada por instrumentos de crédito, así como las respectivas coberturas de la cartera que reúnan las siguientes características:
 - 1. Que, en cuanto a sus montos, plazos y tasas de interés, no afecten negativamente la generación de flujos suficiente y necesaria para honrar los pasivos con Inversionistas del primer tramo.

2. Que al momento de la transferencia por parte del Originador al Fideicomiso, de los instrumentos de crédito integrantes de la cartera, tengan las siguientes características:
 - 2.1. Ser suscritos por deudores seleccionados;
 - 2.2. Ser materia de una operación de crédito, otorgada o adquirida por el Originador, y siempre aprobada conforme las política crediticias generales del Originador;
 - 2.3. No corresponder a operaciones de crédito vinculadas;
 - 2.4. No haber sido materia de reprogramación ni refinanciación;
 - 2.5. Ser otorgados o adquiridos de conformidad con las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Bancos y Junta Bancaria; y,
 - 2.6. Corresponder a operaciones de crédito calificadas como "A" por la más reciente comisión especial de activos de riesgo del Originador.
3. Que sean distintos y adicionales a los instrumentos de crédito integrantes de la cartera que sirve para cubrir el monto titularizado y el monto sobrecolateral.
4. Que se cedan al Fideicomiso las coberturas de la-cartera correspondientes a la cartera transferida al Fideicomiso como parte del canje por prepago respecto del primer tramo. Inmediatamente después de que el Originador haya cumplido con su obligación de canjear cartera y ceder las coberturas de la cartera, en los términos y condiciones aquí señalados, el Fideicomiso transferirá al Originador los instrumentos de crédito prepagados, cederá las coberturas de la cartera correspondientes a tales instrumentos de crédito, y los recursos correspondientes a tales prepagos, aclarando expresamente que dicha entrega de recursos será únicamente a nivel de registro contable, sin que proceda la entrega física o real de recursos, pues estos, conforme lo será alado en el primer párrafo del numeral 7.2.8.2 de la cláusula séptima del contrato de constitución, ya se encontrarán en posesión del Originador. Alternativamente, a sola discreción del Originador, en aquellos casos en que si proceda un canje por prepago, el Originador podrá transferir al Fideicomiso:
 - 4.1. En lugar de cartera, recursos en dinero efectivo que cubran íntegramente el capital y los intereses futuros estipulados en los correspondientes instrumentos de crédito pre pagados, de tal manera que no se afecte negativamente la generación de flujos necesaria para honrar los pasivos con Inversionistas; o,
 - 4.2. En parte cartera, y en otra parte recursos en dinero efectivo, con el objeto de que entre ambos se cubran íntegramente el capital y los intereses futuros estipulados en los correspondientes instrumentos de crédito prepagados, de tal manera que no se afecte negativamente la generación de flujos necesaria para honrar los pasivos con Inversionistas. por su parte, el Fideicomiso transferirá al Originador los instrumentos de crédito pre pagados, cederá las coberturas de la cartera correspondientes a tales instrumentos de crédito, y los recursos correspondientes a tales prepagos, aclarando expresamente que dicha entrega de recursos será únicamente a nivel de registro contable, sin que proceda la entrega física o real de recursos, pues estos, conforme lo señalado en el primer párrafo del numeral 7.2.8.2 de la cláusula séptima del Fideicomiso, ya se encontrarán en posesión del Originador. En la aplicación de esta alternativa podrán realizarse neteos, de tal manera que la circulación de recursos sea únicamente por los montos excedentes resultantes de los respectivos netos. Si la suma agregada de los prepagos en el mes inmediato anterior, ha excedido del 2% (dos por ciento) del monto pendiente de pago (capital e intereses) de los pasivos con Inversionistas, y si el Originador informa oportunamente de su negativa o si no informa su decisión de manera

oportuna, entonces no operará un canje por prepago, sino por el contrario, operará una redención anticipada parcial.

f) Pagar los pasivos con Inversionistas que hayan adquirido valores del primer tramo, con cargo a los flujos generados por la cartera correspondiente a) monto titularizado del primer tramo y, de ser estos insuficientes, con los recursos que se obtengan de los mecanismos de garantía del primer tramo y de la ejecución del stand by/garantía bancaria de cobranza el pago de tales pasivos con Inversionistas del primer tramo se hará conforme lo señalado en los numerales 7.2.8.2.3 o 7.2.8.3.1 de la cláusula séptima del contrato de constitución, según corresponda. Así mismo, el pago se lo realizará de acuerdo con las tablas de amortización de los pasivos con Inversionistas del primer tramo, preparadas por el Estructurador Financiero; axial constarán incorporadas en el anexo A del primer tramo. El pago y pasivos con Inversionistas del primer tramo deberá cubrir la amortización del capital de los valores del primer tramo, así como el pago de interés calculado en base a la tasa de interés del primer tramo, con amortización lineal, base de trescientos sesenta días y pagaderos por periodo vencido. Los pagos a ser efectuados por el Fideicomiso respecto de los valores del primer tramo se realizarán por periodos vencidos, en el mismo día calendario de la fecha de emisión del primer tramo. Si dicho día coincide con un día no-hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, sin que en ese pago se reconozcan intereses adicionales por los días no hábiles. El pago de los pasivos con Inversionistas que hayan adquirido valores del primer tramo se lo hará en dólares de los Estados Unidos de América, salvo que por alguna norma que entre a regir en la República del Ecuador, los deudores seleccionados puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, en cuyo caso el Fideicomiso cancelará los pasivos con Inversionistas en la misma moneda en que haya recibido los flujos de parte de los deudores seleccionados o en la misma moneda en que haya recibido los recursos de parte del Administrador de cartera, aplicando el tipo de cambio fijado en la norma que determine tal modificación.

- Instrucciones específicas aplicables a los posteriores tramos
 - a) Cada una de las disposiciones contenidas en el numeral 7.2 de la cláusula séptima del contrato de constitución son aplicables, en lo que corresponda, a los posteriores tramos de esta Titularización, debiendo destacar que la emisión y colocación de valores con cargo a aquellos posteriores tramos, únicamente procederá cuando se haya cumplido con todas las condiciones estipuladas en el parágrafo "j" de la cláusula séptima del contrato de constitución.
- Instrucciones adicionales:
 - a) Mientras las sumas recibidas por el Fideicomiso, no deban destinarse para sus respectivos fines, deberán permanecer depositadas o invertidas a nombre del Fideicomiso en una Institución Financiera que en ningún caso será el mismo Originador. Dicha institución financiera podrá ser:
 - i. Un Banco operativo de los Estados Unidos de América que cuente con calificación de riesgo de al menos "BB" otorgada por una calificadoradora de riesgos reconocida internacionalmente; o,
 - ii. Un Banco operativo del Ecuador que cuente con calificación de riesgo de al menos "AA+" otorgada por una calificadoradora de riesgos autorizada por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías. Excepción expresa se hace para que, por razones prácticas, el Fideicomiso pueda abrir una cuenta corriente en el Originador, a efectos de:
 - 1. Recibir en ella los recursos recaudados por el Administrador de Cartera hasta tanto se abra la cuenta permanente del Fideicomiso en la Institución Financiera antes señalada, lo que necesariamente deberá hacerse hasta antes de la fecha de emisión del tramo correspondiente, y,
 - 2. Recibir en ella los recursos que deben ser provistos por el Originador en su calidad de Administrador de Cartera (caso contemplado en el numeral 7.2.8.2 de la cláusula séptima del contrato de constitución), o los recursos recaudados por la entidad que se desempeñe como Administrador de cartera (caso

contemplado en el numeral 7.2.8.3 de la cláusula séptima del contrato de constitución), para que hasta el día hábil inmediato siguiente puedan ser transferidos esos recursos hacia la cuenta permanente del Fideicomiso en la institución financiera antes señalada.

- b) Si uno o varios de los instrumentos de crédito integrantes de la cartera, registran una morosidad de 30 días o más, salvo el caso señalado en el párrafo siguiente, el Administrador de cartera gestionará la recaudación de la cartera en mora, por las vías extrajudicial, judicial o arbitral, según sea lo más conveniente para los intereses de los Inversionistas; y, el producto de esta recaudación, menos los costos y gastos en que haya debido incurrirse al efecto, constituirá el flujo a ser distribuido entre los Inversionistas del tramo correspondiente, a prorrata de su participación. Sera facultad, mas no obligación, del Originador que, en caso de que uno o varios instrumentos de crédito integrantes de la cartera registren una morosidad de treinta días o más en cualquier dividendo, sustituir el o los instrumentos de crédito en mora, por instrumentos de crédito y coberturas de cartera que reúnan las características referidas en el numeral 7.2.8.5 de la cláusula séptima del contrato de constitución. En caso de que el Originador, a su solo criterio y discreción, haya resuelto efectuar esta sustitución, deberá transferir al Fideicomiso, cartera integrada por instrumentos de crédito que, en cuanto a sus montos, plazos y tasas de interés, no afecten negativamente la generación de flujos necesaria para honrar los pasivos con Inversionistas; por su parte, el Fideicomiso transferirá al Originador los instrumentos de crédito en mora, materia de la sustitución. La cartera a ser transferida por el Originador para este fin, deberá ser distinta y adicional a la cartera que sirve para cubrir el monto titularizado y el monto sobrecolateral, así como también distinta y adicional a la cartera correspondiente a canjes por prepago.
- c) En caso de que los deudores seleccionados (todos o parte de ellos) hayan autorizado expresamente y por escrito al Originador para presentar información sobre sus respectivas operaciones de crédito a burós de información crediticia, y dentro del marco permitido por la normativa vigente, la Fiduciaria podrá autorizar expresamente y por escrito al Administrador de cartera para que provea de dicha información, respecto de tales deudores seleccionados a burós de información crediticia.
- d) Actuar como agente pagador de la presente Titularización, incluyendo la posibilidad de subcontratar con un tercero la prestación de este servicio. En cualquier caso, los honorarios, costos y gastos por la función de agente pagador serán cancelados con cargo al fondo rotativo. La actuación de la Fiduciaria como agente pagador no implica ni constituye garantía alguna de parte de la Fiduciaria ni del Fideicomiso sobre la generación de flujos. En tal sentido, la Fiduciaria y el Fideicomiso no garantizan rendimiento ni retomo alguno a los Inversionistas ni al Originador.
- e) En caso de que haya vencido el plazo máximo de autorización de oferta publica conferido por la Superintendencia de Compañías, y sin que haya mediado prorroga de dicho plazo solicitada por la Fiduciaria a petición expresa del Originador, la Fiduciaria restituirá cartera al originador, por un saldo de capital equivalente a aquella porción de valores que no hayan sido colocados entre Inversionistas. Se aclara de manera expresa que dicha restitución no deberá afectar el nivel de cobertura de los mecanismos de garantía. Adicionalmente, se aclara de manera expresa que en estos casos, la recepción de flujos, deberá cumplirse de manera proporcional al monto agregado de valores colocados entre Inversionistas.
- f) Practicar una redención anticipada de los valores en los casos, términos y condiciones estipulados en el numeral 8.2 de la cláusula octava del contrato de constitución como parte de la redención anticipada, la fiduciaria podrá realizar una o más de las gestiones señaladas en el numeral 8.2 de la cláusula octava del contrato de constitución.
- g) La información ponerla a disposición de los Inversionistas, de la Superintendencia de Compañías y de las Bolsas de Valores, en los términos constantes en el reglamento de gestión.
- h) Consignar ante un Juez de lo civil, los bienes que les pudieren corresponder a los Inversionistas u Originador. Esta consignación se hará luego de transcurridos seis (6) meses calendario contados a partir de la fecha en que haya nacido para el Fideicomiso la última obligación de reconocer derechos a favor de los Inversionistas u Originador.

- i) Una vez que un deudor seleccionado haya cancelado íntegra y cabalmente su respectivo instrumento de crédito, entregar al Originador o al Administrador de cartera, según corresponda, dicho instrumento de crédito (con la referencia de "cancelado") y las coberturas de la cartera correspondientes a tal instrumento de crédito. En tal sentido, el Originador será el único responsable de devolver documentación y garantías a los deudores seleccionados, sin que la Fiduciaria ni el Fideicomiso tengan ninguna responsabilidad por estos conceptos.
- j) Una vez atendidos todos los derechos de los Inversionistas y cancelados todos los pasivos del tramo correspondiente, restituir al Originador:
 - i. La cartera y coberturas de la cartera remanentes en el Fideicomiso, correspondientes al tramo respectivo;
 - ii. Los recursos dinerarios remanentes en el fideicomiso, correspondientes al tramo respectivo, y
 - iii. Cualquier otro bien remanente en el Fideicomiso, correspondiente al tramo respectivo.
- k) Una vez atendidos todos los derechos de los Inversionistas y cancelados todos los pasivos de todos los tramos, restituir al Originador cualquier remanente, de existir, y liquidar el Fideicomiso en los términos y condiciones señalados en la cláusula décimo séptima del contrato de constitución.
- l) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de las instrucciones Fiduciarias antes estipuladas, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que de alguna manera impidan el cumplimiento integral del objeto de la presente Titularización.

Durante los años 2017 y 2016, la Administración del Fideicomiso ha cumplido con las instrucciones aplicables de acuerdo a como se han presentado en las actividades del Fideicomiso.

2. Situación financiera en el país

En el año 2017 debido al cambio de gobierno y a una nueva política económica, en la cual se ha implementado un plan de austeridad para la optimización del uso de los recursos del Estado, principalmente en contrataciones de personal, consultorías, publicidad, vehículos, viajes, entre otros, y se ha fijado como metas dinamizar el sector de la construcción, incentivar la inversión externa e interna y el ingreso de divisas, impulsar el uso de medios de pago digitales y priorizar la inversión pública hacia lo estrictamente necesario, se pretende una disminución del déficit fiscal y mejora de las condiciones de financiamiento de las deudas contraídas. Por lo que se estima que la economía ecuatoriana tenga un crecimiento del 1,3% para el año 2018.

3. Políticas contables significativas

3.1 Bases de presentación y declaración de cumplimiento

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con la Norma Contable "Bases de Liquidación de la Contabilidad" (ASC 205-30 y ASU 2013-07) emitidas por el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB siglas en inglés) vigente al 20 de diciembre de 2017.

La preparación de los estados financieros conforme la Norma Contable de "Bases de Liquidación de la Contabilidad" requiere que los activos y pasivos sean medidos por el importe de realización:

Activos: se miden en función a la cantidad de dinero esperado a recuperar o la eliminación de los activos que se espera no recuperar en función a su plan de liquidación.

Pasivos: se miden en función a la mejor estimación del importe que la entidad está obligada a pagar o espera estar obligada a pagar (provisiones y/o contingentes) hasta la fecha de liquidación.

Ingresos, costos y gastos: incluyen ajustes por valoración de activos a recuperar y pasivos a pagar. A criterio de la Administración del Fideicomiso, no fue necesario realizar ajustes por medición inicial o posterior de sus activos y/o pasivos al 20 de diciembre de 2017.

Adicionalmente, los estados financieros a la fecha de aprobación de inicio del proceso de liquidación, 31 de Diciembre del 2016 fueron preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB siglas en inglés), vigentes a esa fecha.

3.2 Efectivo

Corresponde a los valores mantenidos por el Fideicomiso en efectivo y en bancos sin restricciones. En el Estado de Situación Financiera los sobregiros, de existir, se clasificarían como préstamos en el pasivo corriente.

3.3 Activos financieros

Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. El devengamiento a la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultados integrales. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados integrales como costos financieros.

3.4 Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso corresponde al fondo rotativo, el cual será restituido en la liquidación del Fideicomiso. De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, los aportes que deben ser reconocidos como patrimonio en los estados financieros corresponden a los activos aportados por el Constituyente siempre y cuando no exista la obligación contractual de restituir los activos recibidos del Constituyente, sino hasta cuando se realice la liquidación del Fideicomiso.

3.5 Estados de Resultados

Debido a que el Fideicomiso tiene por objeto la emisión de títulos y la entrega de los recursos captados al Constituyente en calidad de beneficiario, y en razón de que el Fideicomiso no genera ingresos y los costos y gastos de operación son asumidos por el Constituyente, la Administración del Fideicomiso no prepara los estados de resultados integrales.

3.6 Estado de Flujo de Efectivo

Para efectos de preparación del Estado de flujos de efectivo, del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO) ha definido las siguientes consideraciones:

Efectivo en caja y bancos: incluyen el efectivo en caja e instituciones financieras.

Actividades de operación: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO), así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: corresponden a actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

Actividades de financiación: actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero.

3.7 Cambios de políticas y estimaciones contables.

Los estados financieros al 20 de diciembre de 2017, no presentan cambios en las políticas y estimaciones contables importantes respecto al ejercicio anterior.

3.8 Compensación de transacciones y saldos.

Los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos presentados en los Estados Financieros, no se compensan excepto en los casos permitidos por alguna normativa.

4. Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, los saldos de efectivo están conformados de la siguiente manera:

	20 de diciembre 2017	31 de diciembre 2016
Recaudos Cartera Titularizada Interés y Tramo II	-	55
Aportes Titularización Tramo I (1)	-	(16.067.538)
Aportes Titularización Tramo II (2)	-	(19.695.838)
Utilización del Patrimonio Tramo I (3)	-	16.432.525
Utilización del Patrimonio Tramo II (4)	-	19.646.144
Tr. Cr. Tributario Impto Rte – Amazonas	-	589
Total	-	315.937

(1) Corresponde a la cartera principal titularizada.

(2) Comprende el aporte de cartera sobrecolateral, parte de los mecanismos que garantizan la emisión de títulos de cada tramo, como también las restituciones y canjes de carteras al Constituyente la que disminuye conforme se efectúan los pagos a inversionistas por el tramo que corresponde.

(3) Corresponde a la provisión acumulada de los intereses de los valores de Titularización crediticia pendiente de pago.

(4) Corresponde a los aportes transferidos por el Constituyente al Fideicomiso y a la entrega al Constituyente de los fondos recibidos por el fideicomiso proveniente de la colocación de Títulos.

5. Cuentas por pagar

Al 20 de diciembre del 2017 y 31 de diciembre del 2016 el detalle de saldos de cuentas por pagar es el siguiente:

	20 de diciembre 2017	31 de diciembre 2016
Rendimientos Acumulados 2012	-	192.826
Rendimientos Acumulados 2013	-	34.919
Rendimientos Acumulados 2015	-	4.660
Rendimientos Participes y Fideicomisos	-	1.834
Total	-	234.239

6. Impuesto a la renta

Situación fiscal actual

De conformidad con disposiciones legales, la tarifa para el impuesto a la renta, se calcula en un 22% sobre las utilidades sujetas a distribución y del 12% sobre las utilidades sujetas a capitalización. Hasta el año 2009, los dividendos en efectivo que se declaren o distribuyan a favor de accionistas nacionales o extranjeros no se encuentran sujetos a retención adicional alguna. A partir del año 2010, de acuerdo con las últimas reformas tributarias aprobadas, los dividendos distribuidos a favor de accionistas o participes personas naturales residentes en el Ecuador y de sociedades domiciliadas en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición, se encuentran gravados para efectos del impuesto a la renta.

El Código de la Producción aprobado por la Asamblea Nacional el 29 de diciembre de 2010, se incorporó a la Ley de Régimen Tributario Interno el Art. 42.1, donde se aclara sobre el impuesto a la renta que los Fideicomisos mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, deberán declarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realiza el resto de sociedades. También se indica que los Fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, están exentos del pago del impuesto a la renta. Sin perjuicio de ello, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta, en la que deberá constar el estado de situación del Fideicomiso mercantil.

Para efectos tributarios se entenderá que un Fideicomiso mercantil realiza actividades empresariales u opera un negocio en marcha, cuando su objeto y/o la actividad que realiza es de tipo industrial, comercial, agrícola o de prestación de servicios, así como cualquier otra que tenga ánimo de lucro, y que regularmente sea realizada a través de otro tipo de sociedades. Así mismo, para efectos de aplicación del anticipo, en el caso de los Fideicomisos mercantiles inmobiliarios, para determinar el momento de inicio de la operación efectiva, se tendrá en cuenta el cumplimiento del punto de equilibrio del proyecto inmobiliario o de cualquiera de sus etapas.

El Fideicomiso al ser una entidad constituida para fines específicos presentará su declaración de impuesto a la renta para fines informativos.

El Fideicomiso no ha sido revisado por las autoridades tributarias, por lo tanto están abiertos para revisión los ejercicios del período fiscal 2015 al 20 de diciembre de 2017.

7. Precios de transferencia

Los contribuyentes deben considerar las operaciones realizadas con partes relacionadas domiciliadas tanto en el exterior como en el Ecuador, de acuerdo a lo siguiente:

- Los sujetos pasivos del impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los tres millones de dólares de los Estados Unidos (\$ 3.000.000), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas
- Aquellos sujetos pasivos que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro del mismo período fiscal, en un monto acumulado superior a los quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$ 15.000.000) deberán presentar adicionalmente al Anexo, el Informe de Precios de Transferencia

Las operaciones del Fideicomiso con partes relacionadas durante el año 2017 no superaron el importe acumulado mencionado, por lo tanto el Fideicomiso no aplica precios de transferencia.

8. Aportes

El patrimonio del Fideicomiso representa el aporte inicial por concepto de fondo rotativo por \$124.100, los cuales fueron restituidos al momento de la liquidación del Fideicomiso.

9. Reconciliación entre los estados financieros bajo normas internacionales de información financiera con los estados preparados con base en el plan y dinámica de cuentas emitido por el consejo nacional de valores

De acuerdo con las Resoluciones No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y No. CNV-010-2009 del 8 de diciembre del 2009 y al Oficio No. SC.IMV.C.G.11/057-0006681 del 15 de marzo del 2011 de la Superintendencia de Compañías, los estados financieros del fideicomiso deben prepararse bajo Normas Internacionales de Información Financiera y hacer constar en una explicativa la reconciliación de los mismos con los estados financieros preparados con base al Plan y Dinámica de cuentas aprobados con Resolución No. CNV.011-2009 del 8 de diciembre del 2009 del Consejo Nacional de Valores y presentado por el Fideicomiso a dicha entidad. A continuación se presenta la referida reconciliación para el 2017:

	Saldo según registros contables	Diferencias	Saldo según Estados Financieros
	USD	USD	USD
Al 31 de octubre del 2017			
Activo			
Activos corrientes			
Efectivo	89		89
Cuentas por cobrar	55	315.839	315.894
Otras cuentas por cobrar	21.201		21.201
Total activos corrientes	21.345		337.184
Total del activo	21.345		337.184
Pasivo y patrimonio			
Pasivos corrientes			
Cuentas por pagar	-	(234.239)	(234.239)
Total pasivos	-		(234.239)
Patrimonio	21.345	(81.600)	(102.945)
Total del pasivo y patrimonio	21.345		(337.184)

Reclasificación de las cuentas patrimoniales, netas de transferencias realizadas al originador, a cuentas por pagar al Originador, por el concepto del exceso de flujo de cartera en relación a las obligaciones financieras pendientes de liquidar. En el patrimonio del Fideicomiso, consta el saldo del aporte inicial del Originador, el cual será devuelto al mismo cuando se liquide el Fideicomiso.

De acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, los aportes que deben ser reconocidos como patrimonio en los estados financieros corresponden a los activos aportados por el Originador, siempre y cuando, no exista la obligación contractual de restituir los activos recibidos del Originador, sino hasta cuando se realice la liquidación del Fideicomiso. Sin embargo, en términos generales los aportes de los Originadores si existen y constituyen pasivos con el Originador.

10. Liquidación del Fideicomiso

Acta y escritura de Liquidación del Fideicomiso Mercantil

Con fecha 26 de diciembre del 2016, el Fideicomiso ha cumplido plenamente con el objeto para el que fue creado por lo tanto se inició el proceso de liquidación, el cual culminó con la escritura de liquidación del Fideicomiso con fecha 17 de enero del 2018.

A continuación se presentan los estados financieros al 31 de diciembre del 2016 aprobados por el Originador del Fideicomiso, en la que se decidió liquidar el Fideicomiso por haber cumplido con su objeto y los estados financieros al 20 de diciembre de 2017 que fueron utilizados para realizar las restituciones de saldos.

	31 de diciembre del 2016 (fecha en que se decide liquidar)	31 de octubre del 2017 (fecha en que se procede con la restitución de saldos)
	USD	USD
Activo		
Activos corrientes		
Efectivo	-	89
Cuentas por cobrar	315.937	315.894
Otras cuentas por cobrar	42.402	21.201
Total activos corrientes	358.339	337.184
Total del activo	358.339	337.184
Pasivo y patrimonio		
Cuentas por pagar	234.239	234.239
Total pasivos	234.239	234.239
Aporte inicial	124.100	127.086
Resultados acumulados	-	(24.141)
Total patrimonio	124.100	102.945
Total del pasivo y patrimonio	358.339	337.184

Con fecha 26 de diciembre de 2017, se procedió a realizar la declaración anticipada del Impuesto a la Renta, con fecha 26 de febrero de 2018 el Servicio de Rentas Internas procedió con la cancelación del Registro Único de Contribuyentes.

11. **Eventos subsecuentes**

Entre el 20 de diciembre del 2017 y la fecha de emisión de los estados financieros, no se produjeron eventos que en opinión de la Administración del Fideicomiso, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

12. **Aprobación de los estados financieros**

Los estados financieros por el año terminado el 20 de diciembre del 2017 han sido aprobados por la Administración del Fideicomiso y serán presentados a los Constituyentes para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración del Fideicomiso, los estados financieros serán aprobados por los Constituyentes sin modificaciones.


C.P.A. Karina Rodríguez

Apoderada Especial


C.P.A. Wendy Saavedra

Supervisora Contable


C.P.A. María de los Ángeles
Chango
Contadora